



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 10 DE  
JULIO DE 2025

No. 55 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REFORMA

A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
TARJETA MADRE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,  
No. 10 BIS DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2025.

PAG. 2

ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO, Secretario de Bienestar Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracciones I, II, IX, XII, XVIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6, 13, fracciones I, II, IV, VI y XI y 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 65 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2025; 2, 11, y 12, fracciones I, IX, y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, tengo a bien expedir **REFORMAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MADRE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NO. 10 BIS DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2025**, con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que con fecha 02 de febrero de 2025, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No.10 BIS, las Reglas de operación del Programa Tarjeta Madre para el Ejercicio Fiscal 2025, las cuales tienen como objetivo regular el funcionamiento, operatividad y mecanismos de selección de las beneficiarias al citado programa.

**SEGUNDO.** Que con el propósito de facilitar el proceso de inscripción y selección de las personas beneficiarias del Programa Tarjeta Madre para el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó pertinente reducir el número de requisitos que deben presentar las solicitantes, con la finalidad de fortalecer la eficacia, la buena fe y la legalidad en los mecanismos de selección.

**TERCERO.** Que dicha medida permitirá ampliar el número de mujeres receptoras del programa, garantizando un mayor acceso al mismo por parte de quienes lo necesitan, y promoviendo así una política social más incluyente y equitativa.

**CUARTO.** Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación, con el objetivo de asegurar su correcta aplicación y alinearlas a los principios de equidad, transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Por lo anterior, con las facultades antes citadas me permito emitir:

#### **REFORMAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MADRE PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NO. 10 BIS DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2025**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el punto 3.4 del numeral 3, 4.4 del numeral 4 y las fracciones I, II y III del numeral 5, todos de las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Madre, para quedar como sigue:

#### **3. INTRODUCCIÓN.**

##### **3.4. Coordinación Interinstitucional.**

La Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango, con la finalidad de establecer una adecuada coordinación interinstitucional con los sectores social, público y privado para el éxito de la Estrategia Tarjeta Madre, realizará convenios de coordinación y colaboración, así como carta convenio para la realización del presente programa con diferentes dependencias, así como con diversos organismos empresariales de la entidad, estableciendo las actividades o apoyos a desarrollar.

#### **4. LINEAMIENTOS GENERALES.**

##### **4.4. Tipo de Apoyo.**

...

...

- **TARJETA VERDE:** Descuentos e dependencias gubernamentales, así como con empresas privadas y personas físicas con actividad empresarial, a través de los respectivos convenios de colaboración y **cartas convenio**, hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal. (**Estos descuentos están sujetos a cambios sin previo aviso, previa disposición de las empresas adheridas a este programa.**)

#### 5. REQUISITOS.

##### I.-Tarjeta Roja

...  
a al d...

- Acreditar la jefatura de familia con alguno de los documentos establecidos en el numeral 5.1, las presentes Reglas.

...  
Presentar copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).
- Comprobante de Domicilio.
- Llenar el formulario de Registro del Programa.

##### II.- Tarjeta Gris

Presentar copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).
- Comprobante de Domicilio (cuando sea un domicilio diferente al registrado en la INE).

##### III.- Tarjeta Verde

- Presentar copia simple de la identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte o carta de identidad expedida por una autoridad local).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan a la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 03 días del mes de julio del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
ARQ. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*